



OC-2024-058

Suministro de licencias "Microsoft 365" para la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE EXCLUYE A LA EMPRESA A.D.V. INFORMÁTICA, S.L., DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OC-2024-058, TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS "MICROSOFT 365" PARA LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA-CIUDEN, F.S.P., EN SU CONDICIÓN DE ORGANIZACIÓN NON-PROFIT

Examinado el expediente de contratación para la realización del SUMINISTRO DE LICENCIAS "MICROSOFT 365" PARA LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA-CIUDEN, F.S.P., EN SU CONDICIÓN DE ORGANIZACIÓN NON-PROFIT, cuya referencia es OC-2024-058, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 1 de julio de 2024, se inició Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la contratación del citado suministro, publicándose el mismo el 10 de julio de 2024. El plazo para presentación de las ofertas finalizaba el 17 de julio de 2024, a las 14:00 horas.

II.- De conformidad con lo establecido en los pliegos rectores del procedimiento, el viernes 19 de julio de 2024 se procedió a la valoración del sobre único de los licitadores presentados, advirtiéndose que la oferta, constatándose en el acto de valoración de los mismos, que la oferta económica de A.D.V. INFORMÁTICA, S.L. modificaba unilateralmente el formato del Anexo V de la oferta, contraviniendo a su vez lo dispuesto en lo relativo a los precios máximos en el mismo, como parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo que establece el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), *las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares*, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

II.- El PCP rector de esta licitación, establece en su ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN lo siguiente:

- *"*El precio de cada una de las licencias Empresa Básica, tanto en el contrato original como en las prórrogas, deberá de ser 0,00 €".*



OC-2024-058

Suministro de licencias "Microsoft 365" para la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P

En consonancia con lo anterior, en el mismo Anexo se estableció el siguiente modelo de oferta:

Posición	Artículos	Unidades	Importe máximo unitario ANUAL a ofertar	Precio unitario OFERTADO ANUAL €
1	Licencia Microsoft 365 Empresa Básica doce primeros meses	100	0,00 €	
2	<u>Licencia Microsoft 365 Empresa Básica 1º y 2º prorroga</u>	<u>200</u>	<u>0,00 €</u>	
2	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium doce primeros meses	200	61,20 €	
3	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium 1º prorroga	280	64,80 €	
4	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium 2º prorroga	280	64,80 €	
TOTAL OFERTADO				

A continuación se reproduce la oferta del licitador vulnerando lo anterior

Posición	Artículos	Unidades	Importe máximo unitario ANUAL a ofertar	Precio unitario OFERTADO ANUAL €
1	Licencia Microsoft 365 Empresa Básica doce primeros meses	100	00,00 €	00,00€
2	Licencia Microsoft 365 Empresa Básica 1º y 2º prorroga	200	56,08 €	11.216,00€
2	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium doce primeros meses	200	61,20 €	00,00€
3	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium 1º prorroga	280	64,80 €	18.144,00€
4	*Licencia Microsoft 365 Empresa Premium 2º prorroga	280	64,80 €	18.144,00€
TOTAL OFERTADO				47.504,00€

III.- Artículo 84 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Rechazo de proposiciones:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese



OC-2024-058

Suministro de licencias "Microsoft 365" para la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

En virtud de las Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, la Comisión de Contratación

RESUELVE

PRIMERO.- EXCLUIR del procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS "MICROSOFT 365" PARA LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA-CIUDEN, F.S.P., EN SU CONDICIÓN DE ORGANIZACIÓN NON-PROFIT, con referencia de expediente **OC-2024-058**, a la empresa **A.D.V. INFORMÁTICA, S.L.**, por modificar el formato del Anexo V de la oferta económica, incumpliendo a su vez lo establecido en el PCP de la licitación en lo relativo a los precios máximos.

SEGUNDO.- Notificarle la exclusión, en cumplimiento de lo expuesto en la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6, párrafo segundo, de la LCSP, considerado el valor estimado de la presente licitación y que la Fundación es un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, las actuaciones objeto de recurso realizadas en el presente procedimiento de licitación se podrán impugnar en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del Instituto para la Transición Justa. O.A., como órgano al que está adscrito la Fundación, en el plazo de un mes.

En Cubillos del Sil, a 19 de julio de 2024

Fdo.: D. Andrés de la Viuda Delgado
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN